

- 2 - 01 2004

101000

**SEÑOR  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.-**

**EXPEDIENTE No.102697**

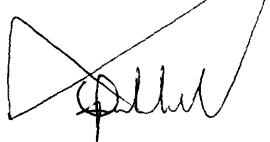
De mis consideraciones:

La compañía COTZUL S.A., debidamente representada por su Gerente General la compañía ECOLEGSA C.A., que a su vez se encuentra representada por el Ing. Ángel Ledesma Ginatta, ante usted comparezco, expongo y solicito:

**UNO: NOTIFICACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO.** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Ab. Jorge Vernaza Quevedo, el día 7 de abril del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón a cargo del Registrador de la Propiedad, el 25 de junio del 2008, COTZUL S.A., aumentó su capital dentro del cupo del capital autorizado en la suma de US\$465,000.oo dólares y reformó sus estatutos. Con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de US\$1'019,000.oo dólares. Adjunto copia del tercer testimonio de la escritura pública antes referida.

**SEGUNDO:** Sírvase disponer que se registre dentro de los Departamentos correspondientes el Aumento de Capital.

*Atentamente,*



*p. COTZUL S.A.  
ECOLEGSA C.A.  
GERENTE GENERAL  
ING. ANGEL LEDESMA GINATTA*

*Ab. Alfredo Ledesma Ginatta  
Registro # 1063  
C.V. No. 131-0005  
C.I. # 0903299139*





NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

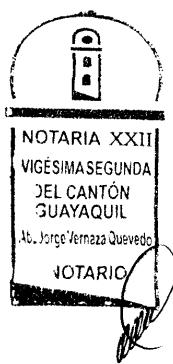
ESCRITURA No.

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO  
DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL  
AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA  
COTZUL S.A. - - - - -

CUANTIA: US \$ 465,000.00. - - -

En la ciudad de Guayaquil,  
Capital de la Provincia del -

Guayas, República del Ecuador, hoy día **siete** de **Abril**  
del **dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO JORGE VERNAZA**  
**QUEVEDO**, Notario Público Vigésimo Segundo Interino del  
Cantón Guayaquil, comparecen las **Compañías COTZUL S.A.**,  
debidamente representada por su Gerente General, la  
**Compañía ECOLENSA C. A.**, esta a su vez debidamente  
representada por el señor Ingeniero **ANGEL LEDESMA**  
**GINATTI**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero  
Comercial, y domiciliado en el Cantón Samborondón y de  
tránsito en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de  
Presidente Ejecutivo, conforme consta del nombramiento  
y debidamente autorizado por la Junta General Universal  
Extraordinaria de Accionistas de la compañía COTZUL  
S.A., en sesión celebrada el día veinticinco de Marzo  
del dos mil ocho, que se agregan a la presente  
escritura como documentos habilitantes.- El  
compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, capaz para  
obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe, bien  
instruido en el objeto y resultados de esta escritura a  
la que procede con amplia y entera libertad, para su *[Signature]*



otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑOR  
NOTARIO.** - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste **EL  
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL  
AUTORIZADO** que se contienen en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.** - Otorga la presente escritura la compañía ECOLENSA C.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COTZUL S.A., a su vez representada por el Ing. Ángel Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo del dos mil ocho.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - A) COTZUL S.A., se constituyó con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$ 800.00**), mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano el veintitrés de Noviembre del dos mil, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de Diciembre del dos mil. B) Aumentó su capital suscrito en la suma CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$ 4,200.00**), cambió su domicilio a Samborondón, aperturó una sucursal en la ciudad de Guayaquil, cambió su objeto social y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón

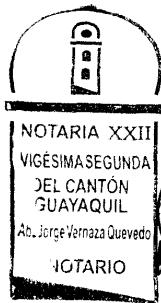


NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNION INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el dieciséis de Abril del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de Febrero del dos mil dos. Con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 5,000.00**), en la cual constan los estatutos actuales. **C)** Aumentó su capital suscrito en la suma de CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 170,000.00**) y reformó sus estatutos, mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el nueve de Abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el cuatro de Octubre del dos mil dos. Con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 175,000.00**). **D)** Aumentó su capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado en la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 92,500.00**), mediante escritura pública autorizada por el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Pedro Enríquez León, el diez de marzo del dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el veintiuno de Mayo del dos mil tres. Con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE *[Signature]*

AMERICA (US \$ 267,500.00). E) Aumentó su Capital Suscrito a la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 403,000.00), Fijó su Capital Autorizado en OCHOCIENTOS SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 806,000.00) y Reformó sus Estatutos Sociales, de conformidad con la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veintinueve de Marzo del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el once de Junio del dos mil cuatro. F) **COTZUL S.A.**, resolvió aumentar su capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado en la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 42,000.00), y Reformó sus Estatutos Sociales, de conformidad con la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el dieciséis de Febrero del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, el nueve de Marzo del dos mil cinco. Con lo cual su capital suscrito queda elevado a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 445,000.00). G) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Pedro Enriquez León, el treinta de Octubre del dos mil seis, la compañía Cambió su Objeto Social y Reformó sus *[firma]*



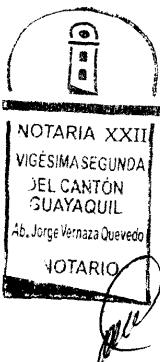
NOTARIA XXII  
VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

Estatutos, y se inscribió en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, el trece de Diciembre del dos mil seis. **H)** COTZUL S.A. absorbió a la compañía HRD HUMAN RESOURCES DEVELOPMENT S.A., mediante Escritura Pública de Fusión por Absorción, autorizada por el Notario Público Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Vernaza Quevedo, el día primero de Agosto del dos mil siete. En la fusión se aumentó el capital suscrito en la suma de CIENTO NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 109,000.00), y se fijó un nuevo capital autorizado en la suma de UN MILLON CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1'100,000.00). La Fusión por Absorción se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el día veintinueve de Enero del dos mil ocho y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día diecinueve de Febrero del dos mil ocho. El capital suscrito de la compañía COTZUL S.A. quedó elevado a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **I)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del día veinticinco de Marzo del dos mil ocho, resolvió Aumentar el capital suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado, en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 465,000.00) y emitir Cuatrocienas sesenta y cinco mil (465,000) nuevas acciones ordinarias y *[Handwritten signature]*



nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito queda elevado a la suma de UN MILLON DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1'019,000.00). Se facultó expresamente al Gerente General otorgar la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito dentro del Cupo del Capital Autorizado.

**CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO.** - Con estos antecedentes, ECOLENSA C. A. en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COTZUL S.A., a su vez representada por el Ingeniero Ángel Ledesma Ginatta en su calidad de Presidente Ejecutivo, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de Marzo del dos mil ocho, declara: **TRES. UNO.**

**Aumentado el capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado.** El aumento de capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, se efectuará en los términos que se contienen en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, del veinticinco de Marzo del dos mil ocho, que se agrega como documento habilitante e integrante de esta escritura pública. El capital suscrito de la compañía se ha incrementado **en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 465,000.00)** mediante la emisión de Cuatrocienas sesenta y cinco mil (465,000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



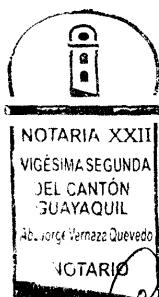
MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

con lo cual el capital suscrito de la compañía, queda elevado a la suma de UN MILLON DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1'019,000.00). El aumento de capital suscrito se paga en **NUMERARIO** la suma de CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 401,684.66); en **RESERVA LEGAL** la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6,331.53); y en **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO DOS MIL SIETE** la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56,983.81), cancelando de esta forma el Cien por ciento (100%) de la suscripción de la Escritura Pública. El aumento de capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

**TRES. UNO. UNO.-** La compañía **NEWCASTLE CONSULTANTS AND INVESTIMENT INC.**, de nacionalidad panameña, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente representada por su Apoderado, señor Guillermo Desintonio Herrera, suscribe Cuatrocienas mil (400,000) **acciones** ordinarias y nominativas de un

dólar cada una, y paga: **a)** En **NUMERARIO**, la suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,000.00), que corresponden al pago del Cien por ciento (100%) de cada una de las acciones suscritas.

**TRES. UNO. DOS.-** La compañía HRD PANAMA S.A.



(HUMAN RESOURCES DEVELOPMENT), de nacionalidad panameña, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente representada por la señora Mercedes Paladines Lucín, en su calidad de Apoderada, suscribe Quince mil quinientas setenta y cuatro (**15,574**) **acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: **a)** Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 1,517.04**); **b)** Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO DOS MIL Siete** la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 13,653.32**); **c)** En **NUMERARIO** la suma de CUATROCIENTOS TRES DOLARES SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 403.64**); que corresponden al pago del Cien por ciento (100%) de cada una de las acciones suscritas. **TRES. UNO.**

**TRES.-** El Ingeniero Ángel Ledesma Ginatta, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero, suscribe Quince mil quinientas setenta y cuatro (**15,574**) **acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: **a)** Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 1,517.04**); **b)** Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO DOS MIL Siete** la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES *✓*



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII  
VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

DOLARES TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 13,653.32**) ; c) En **NUMERARIO** la suma de CUATROCIENTOS TRES DOLARES SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 403.64**) ; que corresponden al pago del Cien por ciento (100%) de cada una de las acciones suscritas. **TRES. UNO. CUATRO.** - El Licenciado Xavier Ledesma Ginatta, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo, suscribe Catorce mil novecientas cincuenta (**14,950**) **acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: a) Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 1,456.25**) ; b) Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO DOS MIL Siete** la suma de TRECE MIL CIENTO SEIS DOLARES VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 13,106.28**) ; c) En **NUMERARIO** la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 387.47**) ; que corresponden al pago del Cien por ciento (100%) de cada una de las acciones suscritas. **TRES. UNO. CINCO.** - El Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, suscribe Catorce mil novecientas cincuenta (**14,950**) **acciones** ordinarias y nominativas *[Signature]*

de un dólar cada una, y paga: **a)** Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 1,456.25**) ; **b)** Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO DOS MIL Siete** la suma de TRECE MIL CIENTO SEIS DOLARES VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 13,106.28**) ; **c)** En **NUMERARIO** la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 387.47**) ; que corresponden al pago del Cien por ciento (100%) de cada una de las acciones suscritas. **TRES. UNO.**  
**SEIS.-** El Doctor Carlos Ledesma Ginatta, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Médico, suscribe Dos mil quinientas ochenta y siete (2,587) **acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: **a)** Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 251.99**) ; **b)** Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO DOS MIL Siete** la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 2,267.95**) ; **c)** En **NUMERARIO** la suma de SESENTA Y SIETE DOLARES SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 67.06**) ; que corresponden al pago del Cien por ciento



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

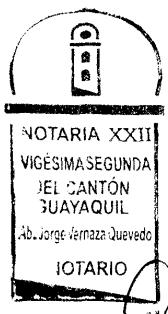
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

(100%) de cada una de las acciones suscritas.

**TRES. UNO. Siete.** - La señora Gisella Ledesma Ginatta, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutiva, suscribe Mil trescientas sesenta y cinco (1,365) **acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: a) Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 132.96**) ; b) Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO DOS MIL Siete** la suma de UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 1,196.66**) ; c) En **NUMERARIO** la suma de TREINTA Y CINCO DOLARES TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 35.38**) ; que corresponden al pago del Cien por ciento (100%) de cada una de las acciones suscritas. En consecuencia se suscriben Cuatrocienas sesenta y cinco mil (465,000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se paga la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 465,000.00**), desglosados en: a) **NUMERARIO** la suma de CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US \$ 401,684.66**) ; b) **Capitalización de RESERVA LEGAL**, la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES *[Signature]*



CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6,331.53); y c) **Capitalización de UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO DOS MIL Siete**, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 56,983.81); que corresponden al pago del Cien por ciento (100%), del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** - ECOLENSA C. A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COTZUL S.A., a su vez representada por el Ingeniero Ángel Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara bajo juramento que el valor correspondiente al Aumento de Capital Suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado, está correctamente integrado, según los términos que constan en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de Marzo del dos mil ocho.

**CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN.** - Para los efectos legales del artículo Ciento siete de la Ley de Contratación Pública, el Representante Legal de la compañía declara en este acto, que COTZUL S.A., no tiene ningún contrato pendiente con el Estado ni con ninguna organización o institución pública.

**CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.** - Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o al Abogado Alfredo Ledesma Cornejo y/o 

Samborondón, enero 28 del 2007

**SEÑOR  
ÁNGEL LEDESMA GINATTA  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ECOLEGSA C.A.  
CIUDAD.**

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COTZUL S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted GERENTE GENERAL, para un período de DOS AÑOS. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, para celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles, y para la venta del total del activo y pasivo.

COTZUL S.A se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día 23 de noviembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el día 14 de diciembre del 2000. COTZUL S.A., efectuó el cambio de domicilio del cantón Samborondón, cambio de objeto social, apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Ivole Zurita Zambrano, el día 16 de abril del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 17 de enero del 2002.

Atentamente,

  
**AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA**

Yo acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía COTZUL S.A., en el cantón Samborondón, a los 28 días del mes de enero del 2007.

  
**ING. ÁNGEL LEDESMA GINATTA  
PRESIDENTE EJECUTIVO**

NOTARIA XXII  
VICÉSIMASEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

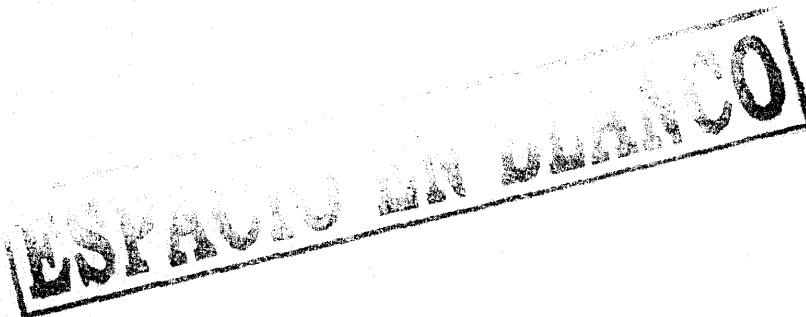
Solivar y Sucre

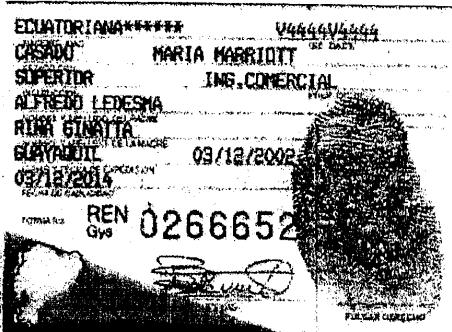
Número de Repertorio: 2007- 402

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Febrero de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 135 a 137 con el número de inscripción 27 celebrado entre: ([COMPAÑIA COTZUL S A en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([COMPAÑIA ECOLENSA C A con el cargo GERENTE GENERAL]).

Ab. Jorge Cornejo Arias  
Firma del Registrador.





#### CONTINUATION OF THE VACANCY

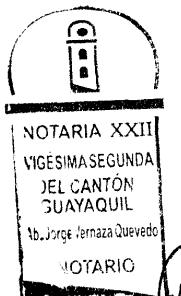
• 342 • 中国通史

132-0005 0904148327  
NUMERO CEDULA  
LEDESMA GINATTA ANGEL ALBERTO

GUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
PARROQUIA

SAMBORONDON  
CANTON

~~DOY FE! que es igual al original  
que me presentan.  
Gquil.~~



Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vigésimo Segundo  
Del Cantón Guayaquil

~~D. Jorge Vernaza Quevedo~~  
Notario Vigésimo Segundo  
Del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA COTZUL S.A.**

En el cantón Samborondón, República del Ecuador, a los 25 días del mes de Marzo del 2008, a las 12:00 horas, en el local social de la compañía, ubicado en Calle Malecón intersección Los Ríos, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de Conocer y resolver sobre:

- 1) Dejar sin efecto el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos tratado en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del 5 de Noviembre del 2007.
- 2) Aumento de Capital Suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado.

El señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
HRD, Panama S.A. (Human Resources Development)	132.742	US\$132,742.00
Ing. Angel Ledesma Ginatta	132.742	132,742.00
Ab. Alfredo Ledesma Ginatta	127.420	127,420.00
Lcdo. Xavier Ledesma Ginatta	127.420	127,420.00
Dr. Carlos Ledesma Ginatta	22.051	22,051.00
Sra. Gisella Ledesma Ginatta	11.625	11,625.00
<b>TOTAL</b>	<b>554.000</b>	<b>US\$554.000,00</b>

Se deja constancia que la compañía H.R.D. PANAMA S.A. (HUMAN RESOURCES DEVELOPMENT), es de nacionalidad panameña, y se encuentra representada en el Ecuador por la señora Mercedes Paladines Lucín, en sus calidad de Apoderada, conforme se acredita con el poder que forma parte integrante de la presente Acta.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía. Los asistentes, en forma unánime expresan su conformidad con la celebración de la presente Junta General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Se declara instalada la sesión presidida por CAILAN S.A. CAILANSA, a su vez representada por el Sr. Xavier Emilio Ledesma Velásquez y actuando de Secretario ECOLEGSA C.A., a su vez representada por el Ing. Ángel Ledesma Ginatta. Se deja constancia que se convocó en forma individual y especial al Comisario.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: DEJAR SIN EFECTO EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS TRATADO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2007.-** La compañía ECOLEGSA C.A., en su calidad de Gerente General, a su vez representada por el Ing. Ángel Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente Ejecutivo, toma la palabra y expone que la Junta General de Accionistas de la compañía COTZUL S.A., resolvió el 5 de Noviembre del 2007, aumentar el capital suscrito de la empresa en la suma de US\$400,000.oo dólares, mediante la emisión de 400,000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar. El valor antes mencionado fue suscrito y pagado por la compañía NEWCASTLE CONSULTANTS AND INVESTMENT INC.

La Escritura Pública del Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos, nunca se otorgó ante notario público. La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

- 1) Dejar sin efecto lo resuelto en la Junta General de Accionistas del 5 de Noviembre del 2007 y en su lugar tratar el aumento de capital por el valor de US\$400,000.oo dólares mediante la

emisión de 400,000 acciones de un dólar cada una, en el segundo punto del orden del día de la presente Junta General de Accionistas.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO.**- La compañía ECOLEGSA C.A., en su calidad de Gerente General, a su vez representada por el Ing. Ángel Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente Ejecutivo, toma la palabra y expone que la compañía extranjera NEWCASTLE CONSULTANTS AND INVESTMENT INC., desea capitalizar la suma de US\$400,000.oo dólares en NUMERARIO, además propone capitalizar la RESERVA LEGAL y UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2007, dentro del cupo del capital autorizado. Somete a consideración de la Junta General un proyecto al respecto. La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos:

1) Aumentar el capital suscrito de la empresa, en la suma de **US\$465,000.oo dólares** de los Estados Unidos de América dividido en **465,000 nuevas acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda incrementado a US\$1'019,000.oo dólares.

2) Aprobar la forma de pago, de las **465,000 nuevas acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital suscrito. Se cancela en **NUMERARIO** la suma de **US\$401,684.66 dólares**; por Capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de **US\$6,331.53 dólares**; por Capitalización de las **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2007** la suma de **US\$56,983.81 dólares**; que corresponde al pago del 100% de la suscripción del Aumento de Capital, de la presente Escritura Pública.

3) Disponer que el valor capitalizado, sea acreditado en una cuenta transitoria denominada "APORTE DE CAPITAL EN TRAMITE". Luego de ser inscrita en el Registro Mercantil, la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta "CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO"

4) Las accionistas de la compañía COTZUL S.A., declaran que renuncian a ejercer su derecho de preferencia, en el presente aumento de capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado. La Junta General de Accionistas resolvió aceptar dicha renuncia.

5) Las **465,000 nuevas acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

5.1.- La compañía **NEWCASTLE CONSULTANTS AND INVESTMENT INC.**, de nacionalidad panameña, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Guillermo Desintonio Herrera, suscribe **400,000 acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: a) En **NUMERARIO**, la suma de **US\$400,000.oo dólares** de los Estados Unidos de América, que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

5.2.- La compañía HRD PANAMA S.A. (HUMAN RESOURCES DEVELOPMENT), de nacionalidad panameña, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente representada por la Sra. Mercedes Paladines Lucín, en su calidad de Apoderada, suscribe **15,574 acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: a) Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de **US\$1,517.04 dólares**; b) Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2007** la suma de **US\$13,653.32 dólares**; c) En **NUMERARIO**

la suma de **US\$403.64 dólares**; que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

5.3.- El Ing. Ángel Ledesma Ginatta, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero, suscribe **15,574 acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: a) Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de **US\$1,517.04 dólares**; b) Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2007** la suma de **US\$13,653.32 dólares**; c) En **NUMERARIO** la suma de **US\$403.64 dólares**; que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

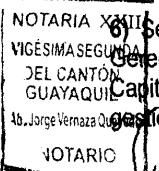
5.4.- El Lcdo. Xavier Ledesma Ginatta, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo, suscribe **14,950 acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: a) Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de **US\$1,456.25 dólares**; b) Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2007** la suma de **US\$13,106.28 dólares**; c) En **NUMERARIO** la suma de **US\$387.47 dólares**; que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

5.5.- El Ab. Alfredo Ledesma Ginatta, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, suscribe **14,950 acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: a) Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de **US\$1,456.25 dólares**; b) Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2007** la suma de **US\$13,106.28 dólares**; c) En **NUMERARIO** la suma de **US\$387.47 dólares**; que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

5.6.- El Dr. Carlos Ledesma Ginatta, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Médico, suscribe **2,587 acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: a) Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de **US\$251.99 dólares**; b) Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2007** la suma de **US\$2,267.95 dólares**; c) En **NUMERARIO** la suma de **US\$67.06 dólares**; que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

5.7.- La Sra. Gisella Ledesma Ginatta, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutiva, suscribe **1,365 acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga: a) Por capitalización de la **RESERVA LEGAL** la suma de **US\$132.96 dólares**; b) Por Capitalización de **UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2007** la suma de **US\$1,196.66 dólares**; c) En **NUMERARIO** la suma de **US\$35.38 dólares**; que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

En consecuencia se suscriben **465,000** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se paga la suma de **US\$465,000.oo dólares** de los Estados Unidos de América, desglosados en: a) **NUMERARIO** la suma de **US\$401,684.66 dólares**; b) **Capitalización de RESERVA LEGAL**, la suma de **US\$6,331.53 dólares**; y c) **Capitalización de UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2007**, la suma de **US\$56,983.81 dólares**; que corresponden al pago del 100%, del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas.



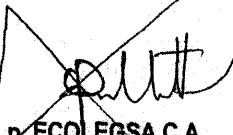
Se autoriza expresamente a la compañía ECOLEGSA C.A., para que en su calidad de Gerente General de la compañía **COTZUL S.A.**, suscriba la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

7) Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o al Ab. Alfredo Ledesma Cornejo y/o Ab. Victor Castro Villamar, para que en forma individual e indistinta realicen todos los trámites necesarios, para que el Aumento de Capital Suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado, de la compañía COTZUL S.A., sea inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, y para que se comunique de este aumento a la Superintendencia de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas que la instalaron, se da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: P. H.R.D. PANAMA S.A. (HUMAN RESOURCES DEVELOPMENT).- SRA. MERCEDES PALADINES LUCÍN.- APoderada.- FIRMADO: ING. ÁNGEL LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: LCDO. XAVIER LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: CARLOS LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: GISELLA LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: P. CAILAN S.A. CAILANSA.- SR. XAVIER EMILIO LEDESMA VELÁSQUEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: P. ECOLENSA C.A.- ING. ÁNGEL LEDESMA GINATTA.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Samborondón, 25 de Marzo del 2008

  
p. ECOLEGSA C.A.  
ING. ANGEL LEDESMA GINATTA  
SECRETARIO DE LA JUNTA



**ESPACIO EN BLANCO**

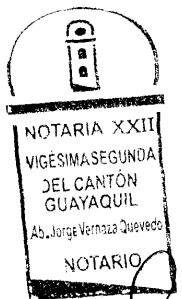


NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



Abogado Víctor Castro Villamar, para que en forma individual e indistinta realicen todos los trámites necesarios, para que el Aumento de Capital Suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado, de la compañía COTZUL S.A., sea inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, y para que se comunique de este aumento a la Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA**

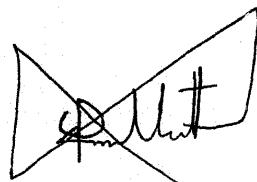
**SEPTIMA: CONCLUSION.**- Todo el Aumento de Capital Suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado, se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de Marzo del dos mil ocho, que se incorpora y forma parte de ésta escritura.

**CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS ADJUNTOS.**- Se agregan a esta escritura los siguientes documentos: **UNO.**- Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de COTZUL S.A. del veinticinco de Marzo del dos mil ocho. **DOS.**- Nombramiento de Gerente General de COTZUL S.A. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. (firmado) Abogado Alfredo Ledesma Cornejo.- Registro número once mil ochocientos sesenta y nueve.-.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Quedan agregados formando parte integrante de la presente escritura los documentos arriba mencionados.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba, en todas y cada una

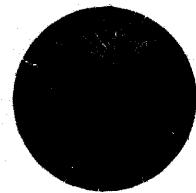
Esta última foja pertenece a la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito dentro del Cupo del Capital Autorizado de la Compañía Cotzul S.A.- Cuantía: US\$ 465,000.00.- *de*

de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY FE. -*Ricardo*

p. COMPAÑÍA COTZUL S.A.  
RUC. No. 0992146036001

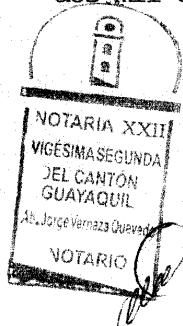


f) CIA. ECOLEGSA C.A.  
GERENTE GENERAL  
Ing. Com. ANGEL LEDESMA GINATTA  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
C. C. #. 090329913-9 C. V. #. 132-0005  
RUC # 0990794901001



AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO  
NOTARIO INTERINO VIGÉSIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en once fojas útiles incluida la presente, que rubricó, sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil ocho. **DOY FE, EL NOTARIO.** -*de*



AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO  
DEL CANTON GUAYAQUIL.



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COTZUL S.A., DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA COTZUL S.A., CELEBRADA EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ANTE EL AB. JORGE VERAZA QUEVEDO, NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO DE ÉSTE CANTÓN, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.-



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Bolívar y Sucre

**Número de Repertorio: 2008- 2072**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Junio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 979 a 993 con el número de inscripción 187 celebrado entre:

([COMPAÑIA COTZUL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Abg. Jorge Cornejo Arias  
Firma del Registrador.